



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 18

Martes 22 de enero de 1952 .

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Electra Popular Vallisoletana, S. A., con domicilio en esta ciudad, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que, partiendo de la subestación de «Iberduero», en Valladolid, termine en la que se construirá en Quintanilla de Onésimo, con destino a servicio de alumbrado y riego, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares atravesados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el periodo de la información pública fueron presentadas reclamaciones suscritas por don Emeterio García y García y Productores de Semillas, S. A. «Prodes», limitándose, el primero, a solicitar el abono de daños y perjuicios que se ocasionen en su finca, y en cuanto a la formulada por «Prodes», queda sin efecto por haber sido enterada por dicha entidad.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del

proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que como ninguna de las dos reclamaciones presentadas tienen fundamento legal, como lo justifica en su informe el ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, no hay inconveniente en que se decrete la imposición de servidumbre forzosa sobre todos los terrenos de particulares afectados, así como sobre los de dominio público, servidumbre que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el Reglamento vigente de instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y, del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Electra Popular Vallisoletana, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléc-

trica de alta tensión que, partiendo de la subestación de «Iberduero», Valladolid, termine en la que se construirá en Quintanilla de Onésimo, con destino a servicio de alumbrado y riego.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 31 de enero de 1949, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que, a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del ilustrísimo señor ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

En el plazo de dos meses, a contar de la fecha de esta concesión, el concesionario deberá presentar en esta Jefatura, para su aprobación, un plano de detalle de la subestación de transformación de Quintanilla de Onésimo.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de un año, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos



propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid de fecha 13 de abril de 1949, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. En los cruces del ferrocarril de Valladolid a Ariza y en el de la Compañía Telefónica Nacional de España, se realizará conforme a las condiciones fijadas por la Renfe y la Compañía citada.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Novena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre de 1900, de haber satisfecho el pago de Derechos reales por el valor de 29.380,52 pesetas a que se refiere el presupuesto general.

Duodécima. El cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 8 de enero de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

174—92

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Castromonte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones y según determina el artículo 655 y siguientes de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Asimismo se hallan expuestos al público las ordenanzas de exacciones prorrogadas para el expresado año, a los efectos del artículo 694 de referido precepto legal.

Castromonte, 10 de enero de 1952.—El alcalde, Bonifacio Cortés.

237—93

### Cistérniga

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1952, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a fin de ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, conforme dispone la vigente ley de Régimen Local.

Cistérniga, 31 de diciembre de 1951.—El alcalde, Pablo Díaz.

236—94

### Medina del Campo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Presupuesto para atenciones de Administración de Justicia del Partido, para 1952.

2.º Idem ídem de Justicia Municipal. Medina del Campo, 12 de enero de 1952.—El alcalde, Aurelio Rojo.

242—95

### Santovenia de Pisuerga

Don Jaime Vázquez Paredes, alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga (Valladolid).

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del día 14 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 91.489,22 pesetas, con destino a cubrir en parte el presupuesto para la construcción de una escuela unitaria para niños y dos viviendas para maestros nacionales, cuyo extracto de dicho proyecto es el siguiente:

El Banco de Crédito Local de España concede a este Ayuntamiento un préstamo de 91.489,22 pesetas, que devengarán un interés del 4 por 100 anual, más la comisión de 0,50 por 100, también anual.

Dicho préstamo, más los intereses, ha de serle reintegrado en un plazo de cincuenta años, por anualidades iguales y mensualmente los pagos.

Este Ayuntamiento consignará en cada uno de los presupuestos ordinarios, ínterin rija el contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se deriven.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización del préstamo, objeto del contrato.

El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente de este Ayuntamiento, por razón del préstamo, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) La inscripción intransferible de bienes de Propios, número 787, de capital nominal de 123.200 pesetas.

b) Todos los arbitrios y exacciones municipales.

La lámina de Propios antes reseñada quedará pignorada y depositada en las Cajas del Banco, y éste tiene facultad para comprobar la realidad de la inversión del préstamo a la finalidad que se destina.

Serán a cargo del Ayuntamiento todas las contribuciones que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo.

Los Tribunales competentes, para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de este contrato, serán los de Madrid.

Lo que se publica por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Santovenia de Pisuerga, 15 de enero de 1952.—Jaime Vázquez Paredes.

231—96

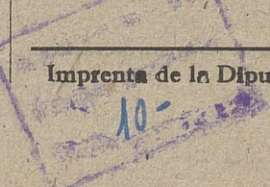
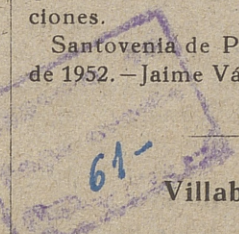
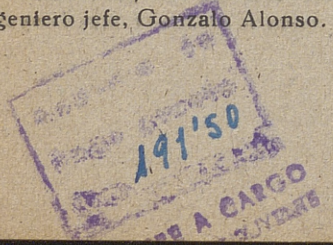
### Villabragima

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre del pasado año de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamación.

Villabragima, 17 de enero de 1952.—El alcalde, Eustaquio Martín.

243—97

Imprenta de la Diputación provincial





propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, la presidencia decretó que se realice la reparación propuesta por Vías y Obras.

Vista una comunicación de la Sección de Vías y Obras en la que se da cuenta de que en las bóvedas del pontón del kilómetro uno de la carretera de Villalón a Zorita de la Loma, se ha producido un pequeño hundimiento, cuya reparación considera urgente, mediante el coste de 250 pesetas, para las que según informa Intervención existe suficiente disponibilidad en la partida 370 del vigente Presupuesto, previo informe favorable de esta Comisión y a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, la presidencia decretó que se realice la reparación que propone Vías y Obras.

Se dió cuenta de una comunicación del señor ingeniero director de Vías y Obras provinciales en la que manifiesta la necesidad de reparar urgentemente los perfiles del puente del hectómetro 1. kilómetro 1 de la carretera de Pesquera de Duero a Encinas, mediante el presupuesto presentado por el albañil de Pesquera, señor Arranz, importante 980 pesetas, para las que, según informa Intervención, existe suficiente disponibilidad en la partida 370 del vigente Presupuesto de gastos, previo informe favorable de esta Comisión y a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, la Presidencia decretó que se ejecute la reparación que propone el señor ingeniero.

Vista una comunicación de la Sección de Vías y Obras por la que da cuenta de que, en el kilómetro 5, hectómetro 2 de la carretera de Peñafiel al confin por Rábano, los nublados últimos han producido un socavón que corta por completo la carretera, siendo urgente su reparación para restablecer el tránsito, cuyo coste presupuesta en 826,20 pesetas, para las cuales, según informa Intervención, existe suficiente disponibilidad en la partida 370 del vigente presupuesto de gastos, previo informe favorable de esta Comisión y a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, la presidencia decretó que se realice la reparación que propone Vías y Obras.

Se dió cuenta de una comunicación de la Sección de Vías y Obras en la que participa que en una de las tajetas del kilómetro 17 de la carretera de Zarafán a La Mota se han roto varias de sus capas, lo que hace peligroso el tránsito y propone su urgente reparación mediante el presupuesto de 321,30 pesetas, para las cuales, según informa Intervención existe suficiente disponibilidad en la partida 370 del vigente presupuesto de gastos, siendo favorable el informe de esta Comisión y a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, la presidencia decretó que se ejecute la obra de reparación que propone Vías y Obras.

A propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero y siendo favorable el informe de esta Comisión, la presidencia decretó aprobar la certificación segunda de obras de reparación de la carretera de Uruñea a la de Ríoseco a Toro, importante 11.519,15 pesetas, a favor del Ayuntamiento de Uruñea.

(«Boletín Oficial» del día 22 de enero de 1952).

de que se le nombre inspector del Servicio de Recursos por no considerarse necesario el nombramiento.

Autorizar al señor director del Hospital para que de acuerdo con la señora superiora ordene la reparación de la máquina de pelar patatas sin que su coste exceda de 2.200 pesetas cuyo gasto se hará con cargo a la partida 274 del presupuesto propuesto por Intervención.

Aprobar y que se unan como justificantes a los libramientos de su razón varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 14 de septiembre de 1951. — El secretario, *Dionisio J. Negueta* y *Caballero*. — V.º B.º: El presidente accidental, *Victor Gómez Ayllón*.

2.793

#### DECRETOS DADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1951, OÍDA LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y PERSONAL

Previos los informes favorables de la Comisión, el señor presidente decretó lo que sigue:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar y que se cumplimente un informe del Negociado y en su virtud que los artículos que se consideran precisos para la alimentación y sostenimiento de los aislados de los cenitros benéfico-provinciales se adquieren: Los intervenidos y racionados, al igual que en otros meses, de acuerdo con las disposiciones de Abastos, y los de libre comercio y no intervenidos, mediante concursillo en las condiciones establecidas para los anteriores, señalando hasta las catorce horas del día 26 de los corrientes para la presentación de ofertas, haciéndose las adjudicaciones en la sesión del día 27 y que se anuncie este concursillo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales, siendo el importe de los anuncios de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor de los arifculos que se les adjudique.

Denegar la petición del señor Sobradillo, referente a que se le conceda el traslado a la plaza de ordenanza 2.º, ya que dicha plaza no está vacante y en la plantilla de funcionarios se hallan separados los cargos de jefe de cuidadores de los cargos de subalternos comunes, por lo que no podría accederse sin lesionar los derechos de los ordenanzas de categorías inferiores, y aunque el peticionario aceptara la disminución de haberes.

Aprobar la petición de la Caja Provincial de Ahorros, sujetándose a las Ordenanzas y Bases del Presupuesto, referente a que el importe de 369.508,62 pesetas a que ascienden los suministros hechos por un suministro

(«Boletín Oficial» del día 22 de enero de 1952).



trador quede afecto a la operación de crédito que tiene solicitada de dicha Caja por valor de 50.000 pesetas y en su día sea puesto a disposición de la misma a fin de que pueda reintegrarse de la cantidad que por principal e intereses llegue a adeudarla.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de los Ayuntamientos de Moraleja de las Panaderas y de Medina del Campo, y visto que éste no dispone de cantidad presupuestada para reparar el camino vecinal de Moraleja a Medina, previo informe de la Sección de Vías y Obras y a propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, siendo favorable el informe de esta Comisión, la presidencia decretó proponer al Ayuntamiento de Moraleja si está dispuesto a aceptar el la aportación suya y de Medina para realizar la reparación proyectada.

Informada esta Comisión por la Sección de Vías y Obras de las contestaciones recibidas por los Ayuntamientos de Villabáñez y Villavaquerín sobre ofertas para llevar a cabo la reparación del camino vecinal que comunica a dichos pueblos, y visto que el Ayuntamiento de Villabáñez no ofrece ofrecimiento alguno y renuncia a la reparación proyectada, siendo favorable el informe de esta Comisión, a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, esta presidencia decretó se consulte al Ayuntamiento de Villavaquerín si está dispuesto plenamente a hacerse cargo de la parte total de la obra que corresponde a él y a Villabáñez, con las condiciones que la Diputación ofreció en su concurso.

Se dió cuenta de una comunicación del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia en la que traslada escrito del señor alcalde de Camporredondo por el que manifiesta que con los 200 metros cúbicos de piedra que han sido proyectados y aprobados para reparar los caminos vecinales de Montemayor a Camporredondo y de Camporredondo a la carretera de Segovia, no se puede llevar a cabo una reparación en debidas condiciones, por lo que, propone acopiar por su cuenta mil metros cúbicos a fin de que la reparación se haga conforme a lo que precisan los caminos; y visto el informe que hace la Sección de Vías y Obras que considera la idea loable y acompaña un nuevo presupuesto en el que detalla las diversas unidades de obra con un importe total de 45.860 pesetas, por la aportación que debe hacer el Ayuntamiento de Camporredondo y de 45.860 pesetas, la parte con que debe de contribuir esta Diputación, para las cuales, según informa Intervención, existe suficiente disponibilidad en el Fondo de Conservación de Caminos, previo informe favorable de esta Comisión y a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, la presidencia decretó que se realice la obra que propone el señor ingeniero en la forma que indica.

Vista una instancia de Curiel de Duero en la que solicita que por la excelentísima Diputación se le compense de 1.898,43 pesetas que ha tenido como exceso de gasto en las obras de reparación del camino vecinal de Curiel a la carretera de Peñafiel a Encinas, cuya obra fué subvencionada

por esta Diputación con 19.180 pesetas, y vista la cuenta justificativa de los gastos realizados y el informe de la Sección de Vías y Obras que no considera buena táctica el conceder estos suplementos de crédito a los Ayuntamientos por prestarse a mayores peticiones, pero teniendo en cuenta el caso particular de que la máquina apisonadora ha sufrido dos averías por lo que, los obreros que estaban dispuestos para el empleo de la piedra, han tenido que pagarles el Ayuntamiento sin producir trabajo útil por lo que existe la posibilidad de haber tenido la pérdida de pesetas que justifica, por lo que estima oportuno concederles las 1.898,45 pesetas, para obras complementarias, para cuya cantidad, según informa Intervención, existe suficiente disponibilidad en el fondo de conservación de caminos, previo informe favorable de esta Comisión de Gobierno y Personal y a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, la presidencia decretó acceder a la petición del Ayuntamiento de Curiel.

Se dió cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Sanfiháñez de Valcorba fecha 19 de julio pasado, por la que dicho Ayuntamiento se subroga en todas las obligaciones y derechos que puedan corresponderle por sí y por los Ayuntamientos de Traspinedo y Sardón de Duero para la reparación del camino vecinal de Sanfiháñez a Sardón y visto el informe de la Sección de Vías y Obras que considera procede aceptar el ofrecimiento de Sanfiháñez aprobando definitivamente el proyecto, cuyo total presupuesto es de 95.598,02 pesetas y las que correspondería satisfacer a la Diputación 65.375,27 para las cuales, según informa Intervención, existe suficiente disponibilidad en el Fondo de Conservación de Caminos, previo informe favorable de esta Comisión y a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, la presidencia decretó que se realicen las obras que propone el señor ingeniero en la forma que expone en su informe.

Vista una comunicación de la Sección de Vías y Obras en la que da cuenta que el terraplén de mayor coita del kilómetro 2 del camino vecinal de Portillo a Cogeces de Iscar ha sido cortado casi por completo por los últimos nublados, y propone su reparación mediante el presupuesto de 1.026,12 pesetas, para las cuales, según informa Intervención, existe suficiente disponibilidad en el Fondo de Conservación de Caminos, previo informe favorable de esta Comisión y a propuesta de la de Obras Públicas y Paro Obrero, esta presidencia decretó que se realicen las reparaciones que propone la Sección de Vías y Obras.

Se dió cuenta de una comunicación de la Sección de Vías y Obras en la que manifiesta que los últimos nublados han producido destrozos en el afirmado de los kilómetros 7 y 8 del camino vecinal de Serrada a Valdesillas y el kilómetro 6 del camino de Alcazarán a Cogeces y propone su reparación que para ambos caminos importaría 550 pesetas, para las que, según informa Intervención, existe suficiente disponibilidad en el Fondo de Conservación de Caminos, previo informe favorable de esta Comisión y a